CONTRATO DE OBRA			459-2025
INFORMACION DEL CONTRATO			
NOMBRE CONTRATISTA:	**CONSORCIO INFRASALUD MELGAR**		
NIT	901979513-7		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:	**JENNIFER DANIELA VIDAL PARRA**		
CC:	1.110.569.266 de Ibagué		
DIRECCION CONTRATISTA:	Carrera 7 No 9 – 43 Edificio Sociedad Tolimense de ingenieros		
CIUDAD:	**IBAGUE-TOLIMA**		
TELEFONO:	322 3138283	**Correo electrónico**: consorcioinfrasaludmelgar@gmail.com	
INFORMACION TRIBUTARIA			
PERSONA JURIDICA	**NO RESPONSABLE DE IVA**	**FECHA RUT** 21/08/2025	
OBJETO	**ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD INALI DEL MUNICIPIO DE MELGAR TOLIMA CONFORME A LA RESOLUCIÓN DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL N°1984 DE 2024**		
PLAZO	LA CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E DE MELGAR ESTABLECE UN PLAZO DE **TREINTA (30) DIAS CALENDARIO** CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL ACTO CONTRACTUAL**.**		
VALOR	LA CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E. MELGAR TOLIMA tiene presupuestado para esta contratación el valor de **NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS UN PESOS M/CTE ($92.918.901) INCLUIDO AIU**		
FORMA DE PAGO	LA CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR ESE CANCELARA PAGO UNICO POR VALOR DE **NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS UN PESOS M/CTE ($92.918.901) INCLUIDO AIU,** PREVIA PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS SOPORTE DE PAGO, CON EL RESPECTIVO INFORME DE INTERVENTORÍA APROBADO Y VISTO BUENO DEL SUPERVISOR		
LUGAR DE EJECUCIÓN	El presente contrato se ejecutará en el Municipio de Melgar-Puesto de salud de la Vereda Nial.		
SUPERVISOR	**MIGUEL EDUARDO LOZANO OSUNA**		
CARGO DEL SUPERVISOR	Técnico Operativo		

IMPUTACION PRESUPUESTAL				
CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACIÓN
761	20 DE JUNIO DE 2025	2.3.2.02.02.005.04	$93.048.902	$92.918.901

Entre los suscritos a saber: la **CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E DEL MUNICIPIO DE MELGAR TOLIMA**, identificado con **NIT 890.702.369-4,** representada legalmente por **VICTORIA EUGENIA NUÑEZ AGUIAR** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **28.845.664** Expedida en Melgar, designada como Gerente mediante Decreto No. **089 del 01 de abril de 2024**, expedido por el Alcalde Municipal de Melgar Tolima, y Acta de Posesión No. **035 del 01 de abril de 2024**, facultada por las normas legales vigentes quien para los efectos del presente contrato, se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte y por la otra **CONSORCIO INFRASALUD MELGAR** identificado con NIT N°901979513-7 y representado legalmente por **JENNIFER DANIELA VIDAL PARRA** identificado con

cédula de ciudadanía N°1.110.569.266 de Ibagué, de acuerdo a certificación de conformación de proponente plural de fecha (23/07/2025) aportada en la convocatoria pública, quien es este contrato se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar la presente contrato de Obra el cual se regirá por las siguientes cláusulas y previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** Que mediante acta No. 030 del 12 de diciembre de 2024, se reunió el comité municipal de política fiscal - COMFIS, donde se estudió y aprobó el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal 2025 de la Central de Urgencias Louis Pasteur E.S.E., y Mediante Resolución 292 del 16 de diciembre de 2024 se realizó la desagregación del presupuesto de ingresos y gastos de la Central de Urgencias Louis Pasteur para la vigencia 2025. **2.** La central de urgencias Louis Pasteur ESE a fin de la correcta prestación del los servicios de salud a la población rural presento proyecto ante el Ministerio de Salud y Protección Social para "ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD DE LOS PUESTOS DE SALUD DE LA VEREDA INALÍ DEL MUNICIPIO DE MELGAR TOLIMA", el cual fue viabilizado y fueron asignados recursos mediante Resolución 1984 del 11 de octubre de 2024, por la cual se efectúa una asignación de recursos del presupuesto de gastos de funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social , rubro "Apoyo a programas de desarrollo de la salud ley 100 de 1993" para la financiación de proyectos de infraestructura en salud por un valor de noventa y ocho millones cincuenta y nueve mil doscientos veintiocho pesos m/cte. ($98.059.228).**3. EL CONTRATANTE** efectuó el mediante convocatoria pública SAM-004-2025 publicada en plataforma SECOP II**,** la convocatoria para el presente contrato de obra. **4.** Que conforme al cronograma del proceso, el plazo para la presentación de ofertas se estableció hasta el día veinticuatro (24) de julio de 2025 y la audiencia de adjudicación se llevó a cabo el día doce (12) de agosto de 2025, como consta en la plataforma SECOP II. **5.** Que de acuerdo al listado de oferentes, dentro del proceso de selección se presentó el siguiente proponente: CONSORCIO INFRASALUD MELGAR, conformado por GRUPO EAC SAS NIT: 901707294-2 e INTEROBRAS COLOMBIA SAS identificado con NIT: 901303788-4, domiciliado en la carrera 7 #9-43 Oficina 304 – Ibagué, **6.** que se realizo evaluación conforme a comité evaluador designado, publicando informe de selección y el día 12 de agosto de 2025 se publica resolución de adjudicación N°205 al presente contratista. **7.** Que **EL CONTRATANTE** solicita la contratación que no generen vínculo laboral prestación de servicios que realice actividades descritas en los estudios de previos. **8. El CONTRATISTA** presentó propuesta a **EL CONTRATANTE** para la ejecución del contrato objeto de este proceso. **9.** Existe disponibilidad presupuestal para efectuar del presente contrato conforme a asignación de recursos del ministerio de salud y protección social. **10.** Con el fin de cumplir con una adecuada y oportuna prestación del servicio en el puesto de salud de la vereda Inali, en los términos de los fines del estado implícitos en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia. **11.** El artículo 209 de la Constitución establece entre otras cosas, la primacía del interés general sobre el particular, la ley 100 de 1993 en concordancia con el decreto 1876 de 1994 establece el régimen de contratación privado para las Empresas Sociales del Estado y el modo de contratación directa incito los artículos 26 y 27 del Acuerdo 002 de 2020 y Acuerdo 005 de 2024 por medio del cual se modifica el estatuto de contratación de la Central de Urgencias Louis Pasteur E.S.E. **12.** Mediante oficio No. 00448 de fecha marzo 22 de 2012 el Ministerio de Trabajo y la Protección Social en relación con el talento humano en el Sector Salud permiten que hasta tanto se realicen los estudios y análisis mencionados y se adelante su implementación progresiva, en aras de garantizar la prestación del servicio de salud a la población , las Empresas Sociales del Estado deben evaluar las necesidades para la gestión del talento humano y adoptar las medidas transitorias correspondientes , sin desconocer los lineamientos de la Corte Constitucional contenidos en la Sentencia C-614.200. **13.** De acuerdo a las consideraciones anteriores, las partes hemos convenido celebrar el presente contrato de Obra el cual se regirá por las siguientes clausulas. **CLAUSULA PRIMERA –OBJETO**: **ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD INALI DEL MUNICIPIO DE MELGAR TOLIMA CONFORME A LA RESOLUCIÓN DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL N°1984 DE 2024. CLAUSULA SEGUNDA OBLIGACIONES: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y la **CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E**. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. **2.**Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de Autoridad competente. **3.**Entregar al interventor del control de ejecución del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o

resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera. **4.** Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la **CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E**, y/o a través del interventor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones **5.** Presentar los recibos de pago al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos laborales) y demás impuestos que consagra la ley 1607 de 2012, cuando a ello haya lugar, cuando haya lugar a ellos para cada uno de los respectivos desembolsos. **6.** Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato. **7.** Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico y sus Pliegos de Condiciones y/o su equivalente "INVITACION PÚBLICA". **8.** Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y la Oferta presentada a **LA CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E. 9.** Dar a conocer a **LA CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E** cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. **10.** Comunicarle a **LA CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E** cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. **11.**Elaborar, suscribir y presentar a **LA CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E** las respectivas Actas parciales de Obra. Estas Actas parciales de Obra deben estar aprobadas por el interventor y/o supervisor del Contrato, según corresponda. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1.** Ejecutar la obra de conformidad con el pliego de condiciones (Invitación Publica), estudio previo y Especificaciones Particulares y Generales de Obra. **2.**Contar con la disponibilidad de recursos de personal, materiales y equipos, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo, la propuesta presentada y el contrato suscrito, especificaciones del contrato de obra y la propuesta presentada, aunque ello no exime al contratista que los incremente de acuerdo con la necesidad de la obra en su momento requerido según el avance de la misma, sin que ello implique mayores costos a la ESE. **3.** Contar con los procedimientos, equipos y la disposición de medidas que considere necesarias para garantizar la buena calidad, uniformidad y correcta ejecución contractual. **4.** Cumplir la normatividad vigente existente para la correcta disposición de materiales sobrantes de demoliciones o de las labores de limpieza; estos materiales deberán ser transportados a las zonas de desechos propuestas por el contratista y aprobadas por el interventor. **5.** Suscribir con el interventor de obra una bitácora diariamente, en donde se llevará una memoria de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos y actividades de la obra. Entre otras circunstancias, se deberá registrar la visita de funcionarios que tengan relación con la ejecución del proyecto. Esta memoria deberá firmarse por el director de obra y por el interventor y debe encontrarse debidamente foliada. Al finalizar los trabajos, en su informe final, el contratista deberá entregar como anexo una copia de este documento, el cual debe permitir la comprensión general y el desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución aprobado. **6.**Garantizar que se ejecuten los trabajos en los sitios, cantidades y con los procedimientos establecidos según la documentación y los Planos y Estudios técnicos, como también aplicación de las condiciones del Plan de manejo ambiental requeridas del proyecto. **7.**Controlar permanentemente la entrega de los suministros y su calidad, velando por su oportuna disposición en la obra y por el cumplimiento de las especificaciones técnicas. Presentar los soportes al interventor, quien podrá rechazar los suministros que no cumplan con las especificaciones técnicas. **8.** Cumplir con la ejecución de acciones correctivas de las actividades indebidamente ejecutadas, a su costa, sin derecho a remuneración distinta a la que se hubiere demandado contractualmente la ejecución correcta de las obras de acuerdo con las especificaciones técnicas y diseños aprobados, los planos y demás condiciones del contrato. **9.**Pactar con la interventoría de obra los precios de las actividades o ítems no previstos para la adecuada ejecución de la obra. El interventor deberá analizar y validar los nuevos precios cuando se requieran ítems o actividades no previstas en el contrato y elaborar las especificaciones técnicas respectivas.**10.** Hacer demolición, remoción y el restablecimiento de las condiciones originales y/o cualquier otra acción que resulte necesaria, cuando se hayan ejecutado, por parte del contratista de obra en cuanto a trabajos no autorizados previamente por la interventoría. **11.**Cumplir con los procedimientos adecuados y protección contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar la calidad y estabilidad de la obra. **12.**Observar el desempeño del personal, exigiéndole una dirección competente y emplear personal técnico y/o profesional, según corresponda, en cada frente de trabajo de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones y en el contrato respectivo. **13.**Llevar un registro del avance de la ejecución de obra, del

Vigilado Supersalud

personal y de los equipos empleados en cada frente de trabajo y otros aspectos relevantes de la ejecución del contrato. **14.**Verificar y asegurar que el personal, para su protección, mantenga durante el tiempo de trabajo una dotación adecuada a la labor desempeñada, así como los elementos de seguridad industrial necesarios para la ejecución de las actividades. **15.** Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 55 de la ley 962 de 2005, en lo referente a las condiciones de higiene y seguridad. **16.**Velar por las buenas condiciones de aseo y seguridad de cada una de las áreas de la obra, teniendo en cuenta lo indicado además en el plan de manejo ambiental. **17.** Realizar reuniones con la interventoría por lo menos una (1) vez en la semana, con el fin de verificar el desarrollo del contrato y elaborar las actas que documenten el estado del mismo. **18.** Asistir a todas las reuniones que se celebren en el sitio de ejecución de las actividades o en las instalaciones de la Central de Urgencias Louis Pasteur ESE de Melgar, relacionadas con los trabajos objeto del contrato y elaborar y suscribir las actas correspondientes. **19.** Analizar el avance contractual de los trabajos, con el fin de prever, con la suficiente anticipación, eventuales incumplimientos de plazos y tomar las medidas correspondientes. **20.** Entregar periódicamente, según se acuerde con la interventoría de la Entidad, un resumen del contrato de obra y las pólizas que guarden relación directa con la ejecución de las actividades objeto de los contratos. **21.** Entregar periódicamente, según se acuerde con la interventoría de la Entidad, informes por escrito de órdenes y sugerencias impartidas, las cuales deben enmarcarse dentro de los términos del contrato de obra y estar redactadas de manera clara y precisa. **22.** Elaborar y entregar los informes solicitados por el interventor. **23.** Presentar cronograma de trabajo, en donde se detallen las actividades contempladas en el presupuesto de obra. **24.** Todo el personal empleado por el contratista para la ejecución de la obra deberá ser competente en su oficio y especializado en caso de ser requerido conforme alproyecto aprobado. **25.** El contratista mantendrá durante toda la construcción de la obra todo el personal profesional suficientemente competente para atender todas las necesidades del contrato, para lo anterior deberá adjuntar las hojas de vida correspondientes. **26.** Ejecutar la obra de conformidad con el pliego de condiciones, estudio previo y especificaciones técnicas contempladas, conforme al proyecto aprobado, en donde deberá suministrar e instalar los siguientes elementos según las especificaciones técnicas adjuntas, que hacen parte del presente proceso. **27.**Suministrar memorias de cantidades, planos finales y, demás, documentos que sean pertinentes. **28.**Todas las áreas a adecuar de las instalaciones de la ESE deben encontrarse debidamente recibidas y aprobadas por la entidad. **29.** Estudiar oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas y resolver aquellas que fueren de su competencia, buscando solucionar conjuntamente con la interventoría los problemas que puedan afectar la adecuada ejecución del contrato de obra. **30.** Elaborar los documentos y presentar los informes que le sean requeridos en caso de que se interponga en contra de la Entidad alguna acción administrativa, policial o judicial, o requerimientos formulados por tribunal de arbitramento u organismos de control y que guarden relación con la celebración, ejecución o liquidación del contrato de obra. **31.** Presentar informes mensuales e informe final de la ejecución de sus actividades, e informes técnicos en caso de requerirse, así: **Informe mes:** el contratista presentará a la Interventoría, un informe en donde se consigne el trabajo ejecutado en ese período, el cual refleje adecuadamente la cantidad ejecutada, índices de gestión y estado de avance con respecto a lo programado, **Informe técnico:** Cuando la interventoría lo requiera o según la periodicidad y los estándares establecidos, el contratista presentará informes técnicos, de calidad y de pruebas de materiales y procedimientos, para mantener actualizada la información sobre el desarrollo de los trabajos, **Informe final:** el contratista entregará a la interventoría, al terminar los trabajos, un informe final, cuyo contenido será, como mínimo, el siguiente: Aspectos contractuales relevantes, Breve descripción de los trabajos, Ejecución de los trabajos (Período de ejecución, frentes de trabajo), Balance económico del contrato (costos, sobrecostos sí los hay, ajustes de pagos, reclamaciones si se presentan, trabajos extras o adicionales si se causan), Planos, figuras y cuadros representativos del desarrollo de los trabajos, Informe sobre las pólizas y garantías exigidas, Cronograma final de proyecto, en cual se muestre todas las incidencias del mismo. **32.** Hacen parte del presente contrato las siguientes especificaciones técnicas adjuntas, los planos, desglose de AIU y APUS:

PRELIMINARES	**UNIDAD**	**CANTIDAD**
LOCALIZACION Y REPLANTEO	M2	183,10
DESCAPOTE MANUAL Y RETIRO MAX E= 0.20 M APILE A 15 M	M2	68,00
EXCAVACIÓN MANUAL ZANJA EN TIERRA H: 0.0 / H:1.0M	M3	5,10

Vigilado Supersalud

ESCARIFICACION PISO EXISTENTE.	M2	37,46
DEMOLICIÓN MUROS EN MAMPOSTERÍA 0.15 M	M2	2,20
RELLENO CON MATERIAL DEL SITIO COMPACTADO MECÁNICAMENTE	M3	5,10
DEMOLICIÓN EN CONCRETO	M3	1,18
SUMINISTRO, INSTALACION DE RECEBO COMUN COMPACTADO	M3	1,18
CERRAMIENTO PROVISIONAL H=2,00 M. EN REPISA Y LONA VERDE	M	57,91
DEMOLICION CIELO RASO FALSO (INC. RETIRO DE SOBR.)	M2	
DESMONTE APARATOS SANITARIOS (INC. RETIRO DE SOBR.)	UN	2,00
REVISIÓN y REPARACION TANQUE (LAVADO, CAMBIO FLOTADOR y ACCESORIOS)	UN	1,00
MAMPOSTERIA Y PINTURA	**UNIDAD**	**CANTIDAD**
MURO EN BLOQUE No. 5 E=0.12	M2	32,13
PAÑETE LISO MUROS 1:4, E=1.5 CM	M2	58,05
ESTUCO	M2	48,57
PINTURA EPOXICA	M2	185,17
PINTURA KORAZA PARA EXTERIORES	M2	80,14
RESANES GENERALES	M2	18,52
FILOS Y DILATACIONES	M	47,60
CUBIERTA	**UNIDAD**	**CANTIDAD**
DESMONTE DE CUBIERTAS (ASBESTO CEMENTO)	M2	71,10
ESTRUCTURA METÁLICA PARA TEJA TERMOACUSTICO (TUBO ESTRUCTURAL ABIERTO 4"X2", 15 MM)	M2	87,30
TEJA TERMOACÚSTICA	M2	87,30
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CIELO RASO PVC 9MM (INCLUYE ESTRUCTURA Y COMPUERTAS PARA INSPECCION)	M2	49,11
ELECTRICO	**UNIDAD**	**CANTIDAD**
SUMINISTRO INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE Panel Led 18W Redondo Incrustar 22.5cm x 22.5cm 6500K DL Luz Dia, INCLUYE CABLEADO (PE, HF, FR, LS, LIBRE DE HALÓGENOS, RETARDANTE A LA LLAMA, BAJA EMISIÓN DE HUMOS), TUBERÍA EMT 3/4", Y TODOS LOS ACCESORIOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR SU CORRECTA INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO	UN	11,00
SALIDAS PARA TOMACORRIENTE DOBLE DE 110V USO GENERAL (INCLUYE TUBERÍA, CAJAS, CABLEADO Y APARATO)	UN	7,00
REGATAS	M	30,00
SUMINISTRO, INSTALACIÓN PRUEBAS Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE TABLERO METALICO PARA BREAKER TOTALIZADOR DE CAJA MOLDEADA,DE TAMAÑO 30X19X11. INCLUYE PUERTA, TERMINALES, ANCLAJES Y ACCESORIOS PARA CORRECTO FUNCIONAMIENTO	UN	1,00
BREAKER 2F DESDE 15 HASTA 60 AMP	UN	5,00
CABLEADO 2#10	M	30,00
CABLEADO 2#8	M	30,00

Vigilado Supersalud

TUBERIA EMT 3/4" - SUSPENDIDA INCLUYE ACCESORIOS	M	30,00
PISOS Y ANDENES	**UNIDAD**	**CANTIDAD**
ALISTADO PISO 1:3 E=0.04 M	M2	47,53
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GUARDAESCOBA	M	56,40
PISO CERÁMICA 25*25 CM O SIMILAR	M2	47,53
ANDEN EN CONCRETO 3000 PSI, 10 CM	M2	68,00
CONCRETO ESTRIADO RAMPAS 2500 PSI	M2	1,13
PLACA CONTRAPISO DE 10 cm - CONCRETO 3000 PSI	M2	10,07
MALLA ELECTROSOLDADA ESTÁNDAR	KG	156,13
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CARPINTERIA, CERRAMIENTO Y PORTON	**UNIDAD**	**CANTIDAD**
DESMONTE PUERTAS	UN	6,00
VENTANAS METALICA (ANTIC - ESMALTE)	M2	1,96
CERRAMIENTO EN MALLA ESLABONADA (INCLUYE ESTRUCTURA)	M2	67,00
PORTON EN TUBO Y MALLA ONDULADA	M2	4,00
INSTALACION CARPINTERIA METALICA	M2	16,28
MARCOS PUERTAS LAMINA C.R. C18 - (ANTIC - ESMALTE)	UN	2,00
PUERTA SENCILLA LAMINA (ANTIC - ESMALTE)	M2	16,28
BARANDA Y PASAMANOS TUBO DE 1 1/2"	ML	3,00
VARIOS	**UNIDAD**	**CANTIDAD**
ASEO GENERAL DE ENTREGA	M2	127,96
GRIFERIA LAVAMANOS TIPO GRIVAL Ó SIMIL. (SUM E INSTALACION)	UN	1,00
GRIFERIA LAVAPLATOS PRISMA SOBREPONER (SUM E INSTALACION)	UN	1,00
SUMINISTRO E INSTALACIÓN SANITARIO DE TANQUE AVANTI	UN	1,00
LAVAMANOS DE SOBREPONER MARSELLA BLANCO TIPO CORONA Ó SIMILAR	UN	1,00
ESPEJO CRISTAL 4 mm - BISELADO 2 cm	M2	0,25
SONDEO Y REVISIÓN DE DESAGUES	M	10,00
LIMPIEZA DE CAJAS DE INSPECCIÓN	UN	1,00

OBLIGACIONES DE LA ESE: Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, LA CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E. DE MELGAR se obliga especialmente a: **1.** Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2.** Entregar al contratista los diseños, planos, anexo técnico, presupuesto y demás insumos requeridos para el desarrollo del objeto contractual. **3.** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado e interventor para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **4.** Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas. **5.** Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del interventor. **6.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la E.S.E, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **7.** Solicitar y recibir información técnica respecto de la obra y demás del Contratista en desarrollo del objeto del contractual. **CLAUSULA TERCERA- DEBERES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones y derechos contemplados en el estatuto interno de contratación y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, el contratista se

Vigilado Supersalud

obliga especialmente a: **a)** Atender todos los requerimientos que LA CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E. DE MELGAR realice respecto de la obra contratado. **b)** Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo; **c)** Responder por los elementos, bienes, información, etc., que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, proponiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado; **d)** Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite LA E.S.E. por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que este le imparta; **e)** Informar oportunamente a LA CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E. DE MELGAR sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato; **f)** No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley comunicar oportunamente LA CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E. DE MELGAR y a la autoridad competente, si ello ocurriere so pena de que LA CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E. DE MELGAR declare la caducidad del contrato; **g)** El contratista, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por LA CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E. DE MELGAR o conocida por el por cualquier medio. **CLAUSULA CUARTA – VALOR:** LA CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E. MELGAR TOLIMA tiene presupuestado para esta contratación, el valor de **NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS UN PESOS M/CTE ($92.918.901) INCLUIDO AIU.** El contratista de acuerdo a información tributaria tiene calidad como consta en el respectivo RUT. **PARAGRAFO PRIMERO- TRIBUTOS DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato incluye todos los tributos y demás costos en que incurra el CONTRATISTA debido a su ejecución, de conformidad con la propuesta presentada**. CLAUSULA QUINTA – FORMA DE PAGO:** La Central de Urgencias Louis Pasteur ESE cancelara pago único por valor de **NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS UN PESOS M/CTE ($92.918.901) INCLUIDO AIU**, previa presentación de los documentos soporte de pago, con el respectivo informe de interventoría aprobado y visto bueno del supervisor. Los requisitos mínimos para el pago, son: **1.**Informe de obra. corresponderá a informe final, todos los informes deberán contar con aval, por parte de la interventoría externa, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones. **2.** Informe expedido por el Supervisor**. 3.** Presentación de factura electrónica por parte del contratista. **4.** Para la primera cuenta debe aportar copia del acta de inicio, con los respectivos documentos de perfeccionamiento y legalización dentro de ellos que se encuentra el pago de tasas y contribuciones (estampillas). **5**.Certificación de pago de obligaciones al sistema de seguridad social integral de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y ley 828 de 2003 expedido por contador público o revisor fiscal, adjuntando copia de tarjeta profesional, copia de cédula de ciudadanía y antecedentes de la Junta central de contadores vigentes. **6**.Certificación Bancaria vigente, no superior a treinta (30) días de emisión. **7**.Posterior a la aprobación por parte del supervisor con el visto bueno de la interventoría, realizar el cargue de los soportes correspondientes en plan de pagos del proceso en plataforma Secop II. **8**.El supervisor que no verifique el pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales incurrirá en causal de mala conducta y estará sujeto a las sanciones establecidas en el Código Único Disciplinario (Ley 734 de 2002). **9.**Así como los demás requisitos exigidos por el área correspondiente de pago. **10.** El término del pago solo empezará a contarse desde la fecha que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para el efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello lugar al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar Fotocopia del acto administrativo o contractual mediante la cual se designa. **PARAGRAFO SEGUNDO.** El supervisor deberá verificar para cada pago que el contratista haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionado(a) con arreglo al Régimen Disciplinario vigente. **PARÁGRAFO TERCERO.** El supervisor será responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión. **CLAUSULA SEXTA - IMPUESTOS:** De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, EL CONTRATANTE aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas pertinentes aplicables. **CLAUSULA SEPTIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: EL CONTRATANTE pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a la identificación presupuestal Nº2.3.2.02.02.005.04, concepto: Min. Salud **Resolución 1984-adecuacion puesto de salud Inali,** según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°761 expedido por área de presupuesto. **CLAUSULA OCTAVA - PLAZO:** El presente contrato se realizará durante **TREINTA (30) DIAS CALENDARIO** a partir de la legalización del Contrato y firma del acta de inicio.

CLAUSULA NOVENA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Las partes podrán suspender temporalmente el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: **1.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas. **2.** A solicitud debidamente sustentada presentada por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización sobre costos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato **CLAUSULA DECIMA - CESIÓN:** EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita de LA EMPRESA, la cual requerirá concepto previo del supervisor, mediante acto administrativo motivado que se comunicará a la compañía de seguros garante del contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA- MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin. De las multas y demás sanciones impuestas por EL CONTRATANTE se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **PARAGRAFO.** La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, este deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria a favor de LA EMPRESA, un valor equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato, el que se hará efectivo sin necesidad de requerimientos judiciales, pues se renuncia a estos, bastando el simple incumplimiento, una vez se haya agotado el procedimiento, para la imposición de multas, sanciones y declaratoria de incumplimiento, conforme se establece en el artículo 42 del Acuerdo 002 de 2020 y, autorizando el CONTRATISTA descontarlos del monto que adeude EL CONTRATANTE en el momento del incumplimiento con base en el presente documento, el cual presta merito ejecutivo. **CLAUSULA DECIMA TERCERA- TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL**: 1. Mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por vencimiento del plazo. 3. Por caso fortuito o fuerza mayor. 4. Por muerte del contratista. 5. Por agotamiento del valor contratado. **PARÁGRAFO PRIMERO**. El CONTRATISTA notificara de forma escrita y con antelación de quince (15) días hábiles, cuando exista el deseo de dar por terminado el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso que el CONTRATISTA sin previo aviso de lo especificado en la cláusula anterior, de manera unilateral y sin justa causa de por terminado el presente contrato antes de la finalización del plazo inicialmente pactado o durante sus prórrogas y adiciones, el CONTRATISTA incurrirá en incumplimiento del contrato, por lo que EL CONTRATANTE podrá hacer exigible a su favor la cláusula penal pecuniaria, pactada en la cláusula décima segunda del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA – CADUCIDAD:** EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad cuando se presente hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. **PARAGRAFO:** EL CONTRATANTE podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA - EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte de EL CONTRATANTE mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **CLAUSULA DECIMA SEXTA - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** EL CONTRATISTA estará exento de responsabilidad o penalidad por atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, en caso de que la demora sea consecuencia de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados de conformidad con la ley. LA CONTRATISTA informará de inmediato y por escrito a LA EMPRESA, la ocurrencia del hecho que constituya caso fortuito o fuerza mayor. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en el Estatuto interno de contratación y en caso de no tenerlas se aplicaran las contenidas en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adiciones, por analogía. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA - MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA:** Toda solicitud de este tipo será tramitada por la (el) supervisor(a) respectivo(a), con el visto bueno del interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptué en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.-SUPERVISIÓN-:** La vigilancia,

Vigilado Supersalud

seguimiento y verificación jurídica, técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato será ejercida por **MIGUEL EDUARDO LOZANO OSUNA Técnico Operativo** o quien haga sus veces de conformidad con lo establecido en el Estatuto de Contratación de la E.S.E., ley 1474 de 2011 y las demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El supervisor tendrá Además de las establecidas en el Estatuto de Contratación las siguientes funciones: 1.Expedir los cumplidos relacionados con la documentación allegada por parte del contratista. 2. Exigir al contratista, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 3. Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato. 4. La correcta ejecución del objeto del contrato de la referencia. 5. Verificar que los pagos efectuados se hagan en desarrollo de lo establecido en el contrato. 6. Informar a la Gerencia las modificaciones que deban producirse en desarrollo de la misma para su correcta ejecución. 7. Proteger los derechos de LA ESE, del contratista y de los terceros que se puedan ver afectados con la ejecución del objeto del contrato. 8. Informar a la Gerencia de la Central de Urgencias, la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del presente contrato. 9. Reportar al contratista, por escrito las fallas o anomalías presentadas en la ejecución del objeto del contrato. 10. Proyectar el acta de liquidación del contrato. 11. Verificar el cumplimiento del contratista, respecto del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social integral, parafiscales, cajas de compensación familiar (SENA e ICBF), e informar de ello.12. Suscribir las Actas de Iniciación y de corte cuando a ello haya lugar. 13. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato. 14. Solicitar adiciones en tiempo y valor cuando a ello hubiere lugar. 15. Estar al tanto de las garantías únicas con sus correspondientes actualizaciones. 16. Estar pendiente de los diferentes soportes contractuales que se puedan generar durante la ejecución del contrato. 17. Proyectar las actas de suspensión y reinicio. **PARAGRAFO PRIMERO:** El proceso tendrá interventoría técnica, financiera y administrativa la cual dará el aval para el proceso a realizar por el supervisor. **VIGESIMA - AUSENCIA DE RELACION LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y el Contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta**. CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, articulo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del contrato se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9 de la misma ley. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA – GARANTÍAS:** Conforme a Acuerdo No. 002 de 2020, Estatuto de contratación CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR ESE y el Acuerdo No. 005 de 2024, por medio de la cual se modifica el Estatuto de Contratación de la ESE., conforme a su artículo 23, se solicitan las siguientes Garantías: **1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado</td><td>CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR ESE identificado con NIT 890.702.369-4</td></tr>
<tr><td>Beneficiario</td><td>Ministerio de Salud y Protección Social identificado con NIT N°900.474.727-4</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Igual a la vigencia del contrato y cuatro (04) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Igual a la vigencia del contrato y tres (03) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.</td><td>20 % del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Igual a la vigencia del contrato y cinco (05) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.</td><td>[30% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>

Número y año del Contrato
Objeto del Contrato
Firma del representante legal del Contratista
En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

</td></tr>
</table>

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las Garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar. **2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERÍODO DE GARANTÍA:** El Contratista será responsable de la reparación de los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra Amenaza Ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de Garantía de contados a partir de la fecha del recibo a satisfacción de la obra, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 2060 del Código Civil. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto. Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la Garantía respectiva y el

Vigilado Supersalud

Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Si las reparaciones que se hacen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones. **3.GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	**Condición**
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR ESE identificado con NIT 890.702.369-4
Beneficiario	Ministerio de Salud y Protección Social identificado con NIT N°900.474.727-4
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todas las personas que conforman el Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.
Valor	Doscientos (200) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10 %) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles. El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA-DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1.**Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. **2.**Todas las

modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. **3.** Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. **4.** Los documentos que soporten la ejecución del mismo. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA - REQUISITOS PARA LA CELEBRACION:** Para celebrar el presente contrato, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Así mismo, deberá acreditar la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal y/o disciplinaria. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: A) Registro Presupuestal. B) El pago correspondiente a las estampillas conformidad con las disposiciones municipales vigentes y la aceptación de garantías cuando estas apliquen. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA – LIQUIDACION DEL CONTRATO:** El presente contrato de conformidad con el artículo 60 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del decreto 019 de 2012 no requiere liquidación, sin embargo conforme a normatividad vigente y circulares de obligatorio cumplimiento estas se realizaran. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA - ACTA DE INICIO:** El acta de inicio será suscrita por el supervisor y el CONTRATISTA cuando se realice legalización del contrato y se firme acta de inicio con la interventoria . **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA -LEGISLACION APLICABLE:** Para todos los efectos el presente contrato se regirá por lo dispuesto en las normas de derecho privado, Ley 100 de 1993, ley 1474 de 2011, Decreto ley 19 de 2012, Estatuto interno de contratación y demás normas que la modifiquen, adicionen. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA- PAGO ESTAMPILLAS PRO- CULTURA, PRO- ADULTO MAYOR Y PRO-DEPORTE- ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR:** El contratista cancelará, si aplica, para la legalización del contrato el valor correspondiente a los impuestos, tasas y contribuciones de carácter municipal, de conformidad con lo establecido el estatuto tributario del municipio: ESTAMPILLA PRO-CULTURA: será del 1% para los contratos y sus adiciones que se encuentren de acuerdo con el siguiente rango: cuya cuantía sea igual o inferior a 2502 UVT antes de IVA y, será del 2 % cuya cuantía exceda los 2502 UVT antes de IVA si no se encuentran dentro de las exenciones señaladas en el artículo 266 del Acuerdo Municipal Nº. 011 de 2021. De conformidad numeral 2 del artículo 266 del Acuerdo Municipal Nº011 de 2021, se encuentran exentos los Contratos de prestación de servicios con personas naturales cuya cuantía no supere los 825 UVT. ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR, será del 4% sobre una base gravable del 100% del valor del contrato y sus adiciones, sino se encuentran dentro de las exenciones señaladas en el artículo 272 del Acuerdo Municipal Nº011 de 2021. CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA EL DEPORTE: será del 2.5% para los contratos y sus adiciones que no se encuentren dentro de las exenciones señaladas en el artículo 283 parágrafo 1º del Acuerdo Municipal Nº011 de 2021. ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR: la tarifa es del 2% del valor del pago anticipado si lo hubiere, y de cada cuenta que se le pague al contratista, la base gravable es el valor bruto de los contratos, entendido como el valor a girar en cada orden de pago o anticipo sin incluir el impuesto al valor agregado IVA. De conformidad con el Acuerdo Municipal 010 de 2023. Ley 1106 de 2006 Artículo 6°. De la contribución de los contratos de obra pública o concesión de obra pública y otras concesiones. Todas las personas naturales o jurídicas que suscriban contratos de obra pública, con entidades de derecho público o celebren contratos de adición al valor de los existentes deberán pagar a favor de la Nación, Departamento o Municipio, según el nivel al cual pertenezca la entidad pública contratante una contribución equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del correspondiente contrato o de la respectiva adición. **PARAGRAFO PRIMERO:** En todo caso las estampillas serán cobradas conforme al acuerdo municipal vigente. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El pago de las estampillas se realizar antes de la firma del acta de inicio. **PARAGRAFO TERCERO:** Corresponde al contratista liquidar las estampillas ante la secretaria de hacienda del municipio quienes son los responsables de la liquidación para la contribución, y la tasa especial de obra publica la entidad realizara la correspondiente retención. **CLAUSULA TRIGÉSIMA- PROPIEDAD DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS**. Todos los informes, memorandos técnicos, estudios especiales y memorias, planos esquemas y demás información producida en desarrollo del objeto contractual, serán de propiedad de LA EMPRESA, LA CONTRATISTA no podrá hacer uso de ellos, o de sus

resultados, para fines no autorizados expresamente y por escrito por LA EMPRESA. **CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - INDEMNIDAD**: EL CONTRATISTA, mantendrá indemne al EL CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA, o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones de los contratos. En caso de que se formule, reclamo, demanda o acción legal contra EL CONTRATANTE por asuntos, que según este contrato sea de responsabilidad del contratista, se le comunicara lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al LA EMPRESA. **CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA- PREVENCIÓN FRENTE A LAVADO DE ACTIVOS Y/O NEGOCIOS ILÍCITOS:** EL CONTRATISTA certifica al CONTRATANTE que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores y/o socios llegaren a ser (I) vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo. (II) Incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo o (III) Condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos. Por lo anterior EL CONTRATANTE tiene el derecho a terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio o daño a EL CONTRATISTA. De la misma forma, EL CONTRATISTA declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del objeto del presente contrato, proceden de actividades completamente lícitas. PARAGRAFO: EL CONTRATISTA, se obliga expresamente a entregar a LA EMPRESA, la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normatividad relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y a actualizar sus datos por lo menos anualmente, suministrando la totalidad de los soportes que EL CONTRATANTE requiera. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en el presente parágrafo, EL CONTRATANTE tendrá la facultad de dar aplicación a su política de SARLAFT. **CLAUSULA TRIGÉSIMA TERCERA- AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** De acuerdo con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013, para el Tratamiento de datos personales y su régimen de protección, las partes autorizan la recolección de sus datos personales, así como el tratamiento, almacenamiento y uso de su información para su contratación y para su uso relacionado con todos los aspectos atinentes al contrato, tales como la ejecución, cumplimiento, indicadores de gestión, productos a entregar, supervisión y liquidación del contrato. **CLAUSULA TRIGÉSIMA CUARTA- NOTIFICACIONES:** A EL CONTRATANTE en la Carrera 26 No. 8-10 en Melgar – Tolima, e-mail: eselouispasteur@gmail.com y, a EL CONTRATISTA en la Carrera 7 No 9 – 43 Edificio Sociedad Tolimense de ingenieros, e-mail: consorcioinfrasaludmelgar@gmail.com. **CLAUSULA TRIGÉSIMA QUINTA- DOMICILIO CONTRACTUAL:** EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA acuerdan que para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato como domicilio contractual, el Municipio de Melgar.

En constancia se firma por las partes de manera electrónica en la plataforma SECOP II.